



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DON MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MADRID CONCEJAL-  
SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día dos de septiembre de dos mil dieciséis, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 902, literalmente dice:

"Se examina expediente núm. 76/2013 de Contratación relativo a la ratificación de Decreto de Alcaldía dictado por razón de urgencia relativo a la segunda y última prórroga del contrato de servicios de ejecución del Programa "Rebélate, vive sin drogas" (Lote 1 y 2).

A la vista de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:** Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2016 dictado por razón de urgencia, del siguiente contenido literal:

*"Visto expediente número 76/13 del Área de Contratación, relativo al contrato de servicios de ejecución del Programa "Rebélate: vive sin drogas", teniendo en cuenta el informe del Área de Contratación de fecha 27 de julio de 2016, que literalmente dice:*

*"En relación con la solicitud de Prórroga del contrato mencionado, instada por el Responsable de la Oficina de Accesibilidad y Atención a personas con discapacidad, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Servicios Sociales Sectoriales, procede INFORMAR lo siguiente:*



**ANTECEDENTES**

1º Por Resolución nº 100R/2013 de fecha doce de julio de dos mil trece del Teniente de Alcalde, Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local adjudicó los dos lotes del contrato de servicios de ejecución del Programa "Rebélate: vive sin drogas", a la FUNDACIÓN GRANADINA DE SOLIDARIDAD VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS (PROYECTO HOMBRE GRANADA), con C.I.F. G-18547091, mientras que la formalización se produjo el día 2 de agosto de 2013.

2º Según el contrato suscrito en su cláusula tercera el plazo de duración inicial del contrato será de DOS AÑOS, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de CUATRO AÑOS.

La anualidad comprenderá desde el 1 de junio al 30 de septiembre del ejercicio que corresponda.

*Dado que ambos lotes se encuentran financiados a través de una subvención del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, si la misma se suprime, tal extremo conllevará en todo caso la extinción de los contratos, que entrarán en fase de liquidación, sin derecho por parte del contratista a reclamar del Ayuntamiento de Granada indemnización de ningún tipo por tales circunstancias que motiven daños y perjuicios en éste.*

*3º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2015, se aprobó la primera prórroga del contrato con efectos desde 2 de agosto de 2015 al 1 de agosto de 2016.*

*4º Se presenta escrito del Responsable de la Oficina de Accesibilidad y Atención a personas con discapacidad, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Servicios Sociales Sectoriales, de fecha 28 de abril de 2016 y escrito del Jefe del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico, en el que manifiesta la vinculación de la continuación del contrato a la subvención concedida a este Ayuntamiento por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Dado que el programa subvencionado finaliza el 31 de octubre de 2016, propone que esta segunda y última prórroga se extienda sólo hasta dicha fecha. Con ocasión de la prórroga acordada el 17 de julio de 2015 por la Junta de Gobierno Local, se fiscalizó un gasto de carácter plurianual (operación contable 220159000094) que cubre el nuevo periodo de prórroga, por lo que no es preciso autorizar gasto para dicho periodo.*

*5º Se adjunta escrito de la FUNDACIÓN GRANADINA DE SOLIDARIDAD VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS (PROYECTO HOMBRE GRANADA) aceptando la señalada prórroga.*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.*

*- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.*

*Sobre la duración de los contratos el TRLCSP señala:*

*Artículo 23. Plazo de duración de los contratos.*

*1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.*



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

### Artículo 303. Duración.

1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

### CONCLUSIONES

Primero.- El presente contrato de servicios tiene una duración inicial de DOS AÑOS, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de CUATRO AÑOS.

Segundo.- Se incorpora en el expediente escritos del Responsable de la Oficina de Accesibilidad y Atención a personas con discapacidad, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Servicios Sociales Sectoriales, de fecha 28 de abril de 2016 y escrito del Jefe del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico, en el que manifiesta la vinculación de la continuación del contrato a la subvención concedida a este Ayuntamiento por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Dado que el programa subvencionado finaliza el 31 de octubre de 2016, propone que esta segunda y última prórroga se extienda sólo hasta dicha fecha. Con ocasión de la prórroga acordada el 17 de julio de 2015 por la Junta de Gobierno Local, se fiscalizó un gasto de carácter plurianual (operación contable 220159000094) que cubre el nuevo periodo de prórroga, por lo que no es preciso autorizar gasto para dicho periodo.

A su vez se adjunta escrito de la FUNDACIÓN GRANADINA DE SOLIDARIDAD VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS (PROYECTO HOMBRE GRANADA) aceptando la señalada prórroga.

Tercero.- El expediente queda sujeto a la fiscalización del Interventor General Municipal.

En definitiva, es conforme a Derecho:

Primero.- Aprobar la segunda y última prórroga por mutuo acuerdo del contrato de servicios de ejecución del Programa "Rebélate: vive sin drogas" (Lotes 1

y 2), con efectos desde 2 de agosto de 2016 al 31 de octubre de 2016, fecha en que finaliza el programa subvencionado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

*Segundo.- Dicha prórroga no supone un gasto adicional, al haberse autorizado un gasto plurianual (operación contable 220159000094) con ocasión de la aprobación de la primera prórroga, que cubre el nuevo periodo de prórroga.*

Por lo expuesto y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, DISPONGO:

*Primero.- Aprobar la segunda y última prórroga por mutuo acuerdo del contrato de servicios de ejecución del Programa "Rebélate: vive sin drogas" (Lotes 1 y 2), con efectos desde 2 de agosto de 2016 al 31 de octubre de 2016, fecha en que finaliza el programa subvencionado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.*

*Segundo.- Dicha prórroga no supone un gasto adicional, al haberse autorizado un gasto plurianual (operación contable 220159000094) con ocasión de la aprobación de la primera prórroga, que cubre el nuevo periodo de prórroga, según informe de fiscalización del Interventor General de fecha 2 de agosto de 2016.*

*Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local para su ratificación".*

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
SUPLENTE



A handwritten signature in blue ink, corresponding to the 'EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE' position.